

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL x ☐ TOTAL ☐
No. 06

Bogotá, fecha mes de julio de 2022.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: YENNY NAVARRETE SÁNCHEZ Identificación: 52.371.847 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección Carrera 111 A No. 145 87- T-29 Apto. 503 Bogotá. Teléfono de contacto: 3172698348 E-mail de contacto: yenavarretesan@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MAYOR JORGE ENRIQUE PINILLA SILVA Cargo: OFICIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMPLEMENTARIA Resolución de nombramiento No. 205 del 20 enero de 2022
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No 205, del 24 de enero del 2022 de conformidad con el CDP No. 8422 de fecha 21 de enero de 2022
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 100194568 Aseguradora: Seguros Mundial Fecha oficio aprobación: 24/01/2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	CRP No. 6322 - CDP No. 8422 Fecha expedición CRP 28 de enero de 2022 – Fecha CDP No. 21 de enero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Servicios jurídicos y contables Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 45.100.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Del 28 de enero hasta el 15 de diciembre de 2022
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Hasta el 15 de diciembre del 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) MAGISTER EN DERECHO EN APOYO A LA IU CEDOC EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Asesorar jurídicamente en la elaboración de documentos que se deben entregar al Ministerio de Educación Nacional para los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad de las IES del Sistema de Educación. 2. Asesorar jurídicamente sobre los recursos de reposición que se deban interponer ante los actos administrativos sobre los procesos de registro calificado y acreditación



de las unidades del Sistema de Educación.

3. Dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional referente a educación superior.

4. Asesorar, revisar jurídicamente y dar visto bueno a las resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos emitidos por los órganos de gobierno y el rector de la Institución Universitaria CEDOC

5. Acompañar, apoyar y asesorar a los centros y escuelas del sistema de educación para los procesos de renovación de registro calificado, visita de condiciones institucionales y de programa por parte del Mineducación.

6. Revisar y retroalimentar jurídicamente la normatividad vigente de la IU CEDOC.

7. Construir documentos para la creación modificación y renovación de programas y demás trámites administrativos ante el MEN para la consolidación de la IU CEDOC dentro del marco jurídico colombiano.

8. Verificar el cumplimiento de los procedimientos jurídicos de solicitud y renovación de registros calificados y acreditación en alta calidad de los programas de educación superior.

9. Revisar y dar visto bueno sobre la documentación entrante y saliente dirigida al Comandante del Comando de Educación y Doctrina y del Director de Educación relacionada con los procesos de educación superior.

10. Participar en las mesas de trabajo que convoque CEDE7 para efectos de la planeación, estructuración, suscripción y ejecución de los convenios educativos marco.

11. Asesorar y retroalimentar a las Escuelas de Formación y Capacitación del Ejército Nacional en los procesos de creación, reestructuración, ejecución y liquidación de los convenios educativos específicos.

12. Gestionar, elaborar y realizar seguimiento a los convenios derivados de las unidades del sistema de educación

13. Asesorar todos los trámites jurídicos de IU-CEDOC derecho de petición, tutelas y demás requerimientos que se alleguen a la DIEDU.

14. Participar en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento para el cumplimiento de indicadores de la política de educación de la fuerza pública del MEN.

15. Las demás funciones que se deriven del normal desarrollo del contrato en el marco del objeto contractual.

16. Al término de la ejecución del contrato, el contratista entregará un back up con toda la información a la cual tuvo acceso con ocasión del objeto contractual, toda vez que esta información de la institución.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con

ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.

9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la

	<p>información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.</p> <p>16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p>																																												
<p>10. PERIODO DEL INFORME</p>	<p>JULIO DEL 2022</p>																																												
<p>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>Obligación No. 1: Asesorar jurídicamente en la elaboración de documentos que se deben entregar al Ministerio de Educación Nacional para los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad de las IES del sistema de educación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>TIPO DE DOCUMENTO</th> <th>No. DE RADICADO</th> <th>ASUNTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Informe mesa de trabajo</td> <td>2022392000742481</td> <td>Mesa de trabajo Ley 1979</td> </tr> </tbody> </table> <p>Obligación No. 3. Dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional referente a educación superior</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>TIPO DE DOCUMENTO</th> <th>No. DE RADICADO</th> <th>ASUNTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reunión Ministerio de Defensa</td> <td>N/A</td> <td>Convenio Marco Interadministrativo 0037 No. 0037 de 2016</td> </tr> </tbody> </table> <p>Obligación No. 4 Asesorar, revisar jurídicamente y dar visto bueno a las resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos emitidos por los órganos de gobierno y el rector de la Institución universitaria CEDOC</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>TIPO DE DOCUMENTO</th> <th>No. DE RADICADO</th> <th>ASUNTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Resolución de nombramiento Supervisor</td> <td>202292011344693</td> <td>Remite Acta de Liquidación</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Resolución de nombramiento Supervisor</td> <td>202292011344383</td> <td>Remite Acta de Liquidación</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Resolución de nombramiento Supervisor</td> <td>202292011344813</td> <td>Remite Acta de Liquidación</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Resolución de nombramiento Supervisor</td> <td>202292011344563</td> <td>Remite Acta de Liquidación</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Informe</td> <td>N/A</td> <td>Hora cátedra</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Informe</td> <td>N/A</td> <td>Homologación competencias</td> </tr> </tbody> </table>	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	1	Informe mesa de trabajo	2022392000742481	Mesa de trabajo Ley 1979	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	1	Reunión Ministerio de Defensa	N/A	Convenio Marco Interadministrativo 0037 No. 0037 de 2016	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	1	Resolución de nombramiento Supervisor	202292011344693	Remite Acta de Liquidación	2	Resolución de nombramiento Supervisor	202292011344383	Remite Acta de Liquidación	3	Resolución de nombramiento Supervisor	202292011344813	Remite Acta de Liquidación	4	Resolución de nombramiento Supervisor	202292011344563	Remite Acta de Liquidación	5	Informe	N/A	Hora cátedra	6	Informe	N/A	Homologación competencias
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO																																										
1	Informe mesa de trabajo	2022392000742481	Mesa de trabajo Ley 1979																																										
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO																																										
1	Reunión Ministerio de Defensa	N/A	Convenio Marco Interadministrativo 0037 No. 0037 de 2016																																										
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO																																										
1	Resolución de nombramiento Supervisor	202292011344693	Remite Acta de Liquidación																																										
2	Resolución de nombramiento Supervisor	202292011344383	Remite Acta de Liquidación																																										
3	Resolución de nombramiento Supervisor	202292011344813	Remite Acta de Liquidación																																										
4	Resolución de nombramiento Supervisor	202292011344563	Remite Acta de Liquidación																																										
5	Informe	N/A	Hora cátedra																																										
6	Informe	N/A	Homologación competencias																																										

			Superintendencia Vigilancia
--	--	--	--------------------------------

Obligación No. 5 Acompañar, apoyar y asesorar a los centros y escuelas del sistema de educación para los procesos de renovación de registro calificado, visita de condiciones institucionales y de programa por parte del Min-educación

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Acompañamiento, revisión documentos rectores – ESCOM.	N/A	Alistamiento Visita Pares – MEN
2	Apoyo para dar responder las completitud hecha a la ESCOM por el MEN	N/A	Alistamiento Visita Pares – MEN

Obligación No. 9 Revisar y dar visto bueno sobre la documentación entrante y saliente dirigida al comandante del comando de educación y doctrina y del director de educación relacionada con los procesos de educación superior.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Oficio	2022392011006793	Revisión
2	Oficio	202239200133991	Revisión
3	Oficio	2022392008988903	Revisión
4	Oficio	2022392008990343	Revisión
5	Oficio	2022392009015503	Revisión
6	Circular	2022392008990103	Revisión
7	Circular	2022392009001123	Revisión
8	Oficio	2022392008990343	Revisión
9	Oficio	2022392009433333	Revisión
10	Oficio	2022392009433723	Revisión
11	Oficio	2022392009808483	Revisión
12	Oficio	2022392010127043	Revisión
13	Oficio	2022392010426473	Revisión
14	Oficio	2022392010683613	Revisión
15	Oficio	2022392010683833	Revisión
16	Oficio	2022392010683983	Revisión
17	Oficio	2022392010689163	Revisión
18	Oficio	2022392010826123	Revisión

19	Oficio	2022392010826353	Revisión
20	Oficio	2022392010844243	Revisión
21	Oficio	2022392011043433	Revisión
22	Oficio	2022392011232513	Revisión
23	Oficio	2022392011399783	Revisión
24	Oficio	2022392009274993	Revisión
25	Oficio	2022392009434133	Revisión
26	Oficio	2022392009641183	Revisión
27	Oficio	2022392009641343	Revisión
28	Oficio	2022392009658443	Revisión
29	Oficio	2022392009641483	Revisión
30	Oficio	2022392009641633	Revisión
31	Oficio	2022392009641743	Revisión
32	Oficio	2022392009888323	Revisión
33	Oficio	2022392010020163	Revisión
34	Oficio	2022392010057573	Revisión
35	Oficio	2022392010059393	Revisión
36	Oficio	2022392010161853	Revisión
37	Oficio	2022392010218873	Revisión
38	Oficio	2022392010236793	Revisión
39	Oficio	2022392010424553	Revisión
40	Oficio	2022392010251133	Revisión
41	Oficio	2022392010426013	Revisión
42	Oficio	2022392010426193	Revisión
43	Oficio	2022392010426253	Revisión
44	Oficio	2022392010426333	Revisión
45	Oficio	2022392010452643	Revisión
46	Oficio	2022392010736423	Revisión
47	Oficio	2022392010825843	Revisión
48	Oficio	2022392010945603	Revisión

49	Oficio	2022392011043213	Revisión
50	Oficio	2022392011043543	Revisión
51	Oficio	2022392011189213	Revisión
52	Oficio	2022392011233613	Revisión
53	Oficio	2022392011233023	Revisión
54	Oficio	2022392011299793	Revisión
55	Oficio	2022392009275143	Revisión
56	Oficio	2022392009669753	Revisión
57	Oficio	2022392009671773	Revisión
58	Oficio	2022392009670603	Revisión
59	Oficio	2022392010058463	Revisión
60	Oficio	2022392010060113	Revisión
61	Oficio	2022392010424813	Revisión
62	Oficio	2022392010825563	Revisión
63	Oficio	2022392011042873	Revisión
64	Oficio	2022392011398763	Revisión
65	Oficio	2022392011399253	Revisión
66	Oficio	2022392009434503	Revisión
67	Oficio	2022392009434783	Revisión
68	Oficio	2022392010056513	Revisión
69	Oficio	2022392010127563	Revisión
70	Oficio	2022392010154763	Revisión
71	Oficio	2022392010218123	Revisión
72	Oficio	2022392010826633	Revisión
73	Oficio	2022392010855743	Revisión

Obligación No. 10 Participar en las mesas de trabajo que convoque cede7 para efectos de la planeación, estructuración, suscripción y ejecución de los convenios educativos marco

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Proyección liquidación Convenios Marco	N/A	Liquidación Convenios Marco

Obligación No. 12 Gestionar, elaborar y realizar seguimiento a los convenios derivados de las unidades del sistema de educación

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Revisar resoluciones supervisión convenios marco	N/A	Acta de liquidación

Obligación No. 13 Asesorar todos los trámites jurídicos de IU-CEDOC derecho de petición, tutelas y demás requerimientos que se alleguen a la DIEDU

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Oficio	N/A	Respuesta PQR

Obligación No. 15 Las demás funciones que se deriven del normal desarrollo del contrato en el marco del objeto contractual

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	Oficio	2022392006944593	Proceso caracterización

12. VALOR DEL CONTRATO

Valor total \$ 45.100.000
Valor autorizado a pagar en el presente mes \$ 4.100.000

13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA DEL MES DE JUNIO

Obligación	Entidad	Ver. Pago
PENSIÓN	COLPENSIONES	\$ 262.400
SALUD	FAMISANAR	\$ 205.000
ARL	POSITIVA	\$ 8.600

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME

1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.

7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente).

15. CONSTANCIAS	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐</p> <p>Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de junio CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.100.000), se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Bogotá, en el mes de julio de 2022.


 MAYOR. JORGE ENRIQUE PINILLA SILVA
 CARGO: OFICIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMPLEMENTARIA
 SUPERVISOR